

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 419

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 18 del actual, recibido en este Gobierno el 29 del mismo, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del 15 del actual, el expediente instruido en el Ayuntamiento de Montalbán con motivo de la excusa que, fundada en impedimento físico, presenta don Salvador Vaquera Prieto del cargo de Concejal de expresado Municipio; y

Resultando que el mencionado señor dirigió instancia á dicha Corporación manifestando que no le era posible seguir en el desempeño de su cargo por impedírselo su mal estado de salud, por lo que solicitaba la admisión de la renuncia el mismo;

Resultando que á la mencionada instancia acompañó el interesado una certificación expedida por el Licenciado en Medicina y Cirujía don Juan Miguel Solsano y Fuentes, autorizada con su firma y con el sello del Ayuntamiento de Montalbán, por cuyo documento aparece que el don Salvador Vaquera Prieto padece hace bastante tiempo un catarro gástrico intestinal crónico, con períodos agudos que le obligan á estar en cama con frecuencia;

Resultando que tanto de la instancia mencionada como de la certificación facultativa, se dió cuenta á la Corporación municipal en sesión ordinaria, la cual acordó que dichos documentos, acompañados de la certificación de su acuerdo, se elevaran á esta Corporación provincial, á los efectos que procedieran;

Considerando que pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según dispone el art. 43 de la ley Municipal, y la excusa que se presenta es de esta clase;

Considerando que la excusa se halla probada por certificación facultativa, que se autoriza con el sello del Ayuntamiento, y este, en la sesión en que se dió cuenta del asunto, nada ha expuesto contra las pretensiones del interesado;

Considerando que conforme al último párrafo del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo;

Considerando que según las disposiciones del mencionado Real decreto y las de la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde en todos los

casos resolver, en primera instancia, sobre excusas de Concejales.

La Comisión acordó admitir la presentada por don Salvador Vaquera Prieto del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Montalbán, debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, sin perjuicio de notificarlo al interesado, según lo dispuesto en el art. 6.º del mencionado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Córdoba 18 de Enero de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 31 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, MANUEL GONZÁLEZ.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 879

Número del expediente 6.074

Don Alfredo de Madrid-Dávila. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Diego Martínez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Enero de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Fortuna*, de mineral cobre, sita en el

término de Belmez y sitio conocido por Sierra de Gata, propiedad de don Alfonso Muñoz; que linda por N. con terrenos de la señora viuda de don Bartolomé Martínez, por Poniente y Sur con terrenos de la señora viuda de don Juan del Río y por Saliente con los de don Alejandro Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de 6 á 7 metros de profundidad, que se encuentra en la huerta del Alamo y á una distancia, con dirección N. de la casa de la señora viuda de don Bartolomé Martínez, de 80 á 100 metros de dicho punto de partida; al N. se medirán 100 metros y primera estaca; de primera á Poniente 400 y segunda; de segunda al Sur 300 y tercera; de tercera al Saliente 800 y cuarta; de cuarta al N 300 y quinta, y de quinta al Poniente 400 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 879

Número del expediente 6.079

Hago saber: que por don Bartolomé Pozuelo Sánchez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Enero de 1907, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina de-

nominada *Aurorita*, de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje llamado Los Castillejos. Linda al N. O. con terreno franco, al S. E. la mina *La Llave*, al N. E. el registro *Aurora* y la mina *Recuerdo* y al S. E. con terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca que forma el ángulo N. O. de la mina *La Llave*; desde éste se medirán al S. O. 200 metros y primera estaca; de esta al N. O. 100 y segunda; de esta al N. E. 100 y tercera; de esta al N. O. 200 y cuarta; de esta al N. E. 100 y quinta; de esta al N. O. 100 y sexta; de esta al N. E. 100 y séptima; de esta al N. O. 200 y octava; de esta al S. E. 600 y décima; de esta al S. O. 200 metros para unirse con el punto de partida y cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos son magnéticos, con la misma declinación de las minas colindantes.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 379

Número del expediente 6.079

Hago saber: que por don José Pozuelo Ruiz, vecino del Viso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Enero de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Flores*, de mineral cobre, sita en el término de Pozoblanco y en terrenos de la propiedad de don José Cabrera, don José Pozuelo Herruzo y otros y en el sitio conocido por Huertas de Carmona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la puerta del cercado de don José Cabrera, que hay frente a las Huertas de Carmona y en el camino de Dos Torres a Villanueva de Córdoba. Desde dicho punto y como a unos 10 ó 15 pasos se encuentra un crestón ó afloramiento de filón de cuarzo, cuya dirección es de Norte a Saliente, atravesando las cercas del repetido señor Cabrera y Obispo Pozuelo, y desde dicho punto de partida se medirán 1000 metros y 100 a cada uno de los lados del indicado crestón ó filón, quedando de este modo determinado el rectángulo solicitado y siendo los 1000 metros medidos en la dirección del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 379

Número del expediente 6.081

Hago saber: que por don Miguel Ferrazano Florido, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Enero de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Salvadora*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y parajes nombrados Huerta de Guadalupe y Cerro de la Huerta, propiedad de don Celedonio Jiménez, y en el cerro de Aliaga, Caserón de Aliaga, propiedad de don Juan Calvo, que lindan por todos vientos con las mencionadas propiedades; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo situado en el Cerro de la Huerta y se medirán 50 metros al NE. y primera estaca; de primera 500 al NO. y segunda; de segunda 200 al SO. y tercera; y de tercera 1000 al SE. y cuarta; de cuarta 200 al NE. y quinta; y de quinta 500 a primera, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 417

Número del expediente 6.082

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Enero de 1907, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Alisné*, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar y paraje que llaman Alisné y Malezas del Gato, lindante al E. con el registro *San José*, núm. 5976, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Enero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca SO. del registro *San José*, núm. 5976; desde dicho punto, en dirección próximamente N. magnético, y siguiendo la línea O. del referido registro *San José*, se medirán 300 metros y primera estaca; de esta al O. 100 y segunda; de esta al S. 400 y tercera; de esta al E. 300 y cuarta; de esta al N. 100 metros ó sea hasta intestar con el lado S. de repetido registro *San José* y quinta; de esta al O. y siguiendo la línea Sur de *San José* 200 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1906

MES DE DICIEMBRE

Datos referentes a esta provincia.

Población 476.844 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.			
(Sin incluir los nacidos muertos.)	Absoluto.....	Nacimientos.....	1331
		Defunciones.....	1109
		Matrimonios.....	300
(Sin incluir los nacidos muertos.)	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2'79
		Mortalidad.....	2'33
		Nupcialidad.....	0'63

Vivos.....	Varones.....	693
	Hembras.....	638
	TOTAL.....	1331

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1274
		Ilegítimos.....	49
		Expósitos.....	8
		TOTAL.....	1331

Muertos.....	Legítimos.....	19
	Ilegítimos.....	2
	Expósitos.....	2
	TOTAL.....	21

Varones.....	590
Hembras.....	519
TOTAL.....	1109

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	Menores de cinco años.....	400
	De cinco y más años.....	709
	TOTAL.....	1109

En hospitales y casa de salud.....	75
En otros establecimientos benéficos.....	12
TOTAL.....	87

Causas de las defunciones.		
	Número de fallecidos	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	14	
Tifo exantemático.....	2	
Fiebres intermitentes y caque-		
xia palúdica.....	11	
Viruela.....	45	
Sarampión.....	14	
Escarlatina.....	1	
Coqueluche.....	2	
Difteria y crup.....	6	
Gripe.....	34	
Cólera asiático.....	2	
Cólera nostras.....	2	
Otras enfermedades epidémi-		
cas.....	13	
Tuberculosis pulmonar.....	41	
Tuberculosis de las meninges.....	2	
Otras tuberculosis.....	19	
Sífilis.....	4	
Cáncer y otros tumores malignos.....	18	
Meningitis simple.....	40	
Congestión hemorrágica y re-		
blandecimiento cerebral.....	75	
Enfermedades orgánicas del		
corazón.....	85	
Bronquitis aguda.....	72	
Bronquitis crónica.....	20	
Pneumonia.....	53	
Otras enfermedades del apar-		
to respiratorio.....	49	
Afecciones del estómago (me-		
nor cáncer).....	6	
Diarrea y enteritis (dos años y		
más).....	72	
Diarrea y enteritis (menores		
de dos años).....	55	
Hernias, obstrucciones intesti-		
nales.....	8	
Cirrosis del hígado.....	10	
Nefritis y mal de Bright.....	20	
Otras enfermedades de los ri-		
ñones, de la vejiga y de sus ane-		
xos.....	1	
Tumores no cancerosos y otras		
enfermedades de los órganos ge-		
nitales de la mujer.....	2	
Septicemia puerperal (fiebre,		
peritonitis, flebitis puerperal).....	10	
Otros accidentes puerperales.....	6	
Debilidad congénita y vicios		
de conformación.....	55	
Debilidad senil.....	42	
Suicidios.....	2	
Muertes violentas.....	19	
Otras enfermedades desconocidas ó		
mal definidas.....	22	
TOTAL.....	1109	

Córdoba 31 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

PROPUESTA que formula este Rectorado con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 de los aspirantes á las escuelas y auxiliares anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el Boletín OFICIAL de aquella provincia de 16 de Octubre del corriente año, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Núm. mero.	NOMBRES	Plaza que sirve	Título	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.			Mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario.			Mayor tiempo de servicio como auxiliar gratuito.			Mayor tiempo de servicio interino.			Plaza para la que se propone y sueldo de la misma
				Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
24	D. ^a María del Patrocinio Carrillo y Antón de Lobera		Elemental													
25	Adelina Castillo y Casal		Superior													
26	Paula Navarro y Rodríguez		Elemental													
27	María de la Torre y Primatesa		Idem													
28	María Muñoz y Pérez		Idem													
29	Concepción de la Torre y Benavides		Idem													
30	Presentación Jurado Garrido		Idem													
31	Dolores Marquez de los Ríos		Idem													
32	Manuela Polo León		Idem													
33	María Francisca Dorado Domínguez		Superior													
34	Encarnación Sánchez y Bravo		Elemental													
35	Leocadia Barba y Páez		Idem													
36	Fulgencia Lara Gutiérrez		Idem													
37	Rafaela Ferro y Burgos		Idem													
38	Francisca Aguilar y Burgos		Superior													
39	María de los Dolores García Verdejo		Elemental													
40	Amalia Vizcaino y Muñoz		Idem													
41	Mónica Pérez de Gracia		Superior													
42	Dolores Losada y Lozano		Idem													
43	Rosalía Pérez y Hurrizo		Idem													
44	María Encarnación Saldaña Morales		Idem													
45	María de la Gloria de Luque Quirce		Idem													
46	Isabel Hidalgo Izquierdo		Idem													
47	María del Amparo Rico y Cano		Idem													
48	Elena Fuentes y Urbano		Idem													
49	Francisca Terrin Poblete		Idem													
EXCLUIDOS																
	D. ^a María de la Aurora de Martos y Navarro, por no haber acompañado el certificado de conducta.															
	María de la Concepción Sánchez y Morales, por falta completa de documentación.															

Y se publica en el Boletín OFICIAL de la provincia de Córdoba para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes.
Sevilla 13 de Diciembre de 1906.—El Rector, Dr. Adolfo Moris y Fernández-Vallín.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 393

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde 1.º de Febrero hasta el 15 del mismo inclusive quedan expuestas al público, en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital, las listas de Jurados, cabezas de familia y capacidades de ambos distritos, á fin de que en el expresado período puedan, los que estimen ejercitar este derecho, producir las reclamaciones que les convenga sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Córdoba 28 de Enero de 1907.—José García Martínez.

Núm. 414

Designados por sorteo, en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, los treinta y cinco vocales que con esta Corporación han de constituir la Asamblea municipal encargada de fijar definitivamente los presupuestos del distrito y censurar las cuentas generales de administración en la anualidad que rige, han resultado elegidos en cada una de las quince secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes que con arreglo á la ley tienen derecho á figurar en este censo, los individuos cuyos nombres á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Gregorio García y García
Miguel Coca Castro
José Barea Linares
Rafael Rubio Góngora
Sr. Marqués de Santa Rosa
D. Antonio Carrasco Luque
Antonio Torrellas Naval
Rafael Alvarez Ríos

Segunda sección.

D. Andrés Morón Gil
Rafael Jurado González
Julián Jiménez González

Tercera sección.

D. Narciso Guerra Pañero
Segundo García y García

Cuarta sección.

D. José Quesada Moreno
Matías Jiménez Sanz

Quinta sección.

D. Manuel Chaparro Fernández

Sexta sección.

D. Antonio Raya Moreno

Séptima sección.

D. Félix Pérez Sánchez

Octava sección.

D. Bartolomé Romero de la Torre

Novena sección.

D. Enrique Guirado Leal
Manuel Serrano León

Décima sección.

D. Manuel Molina Fernández

Undécima sección.

D. Juan Alvarez Sánchez
Gabriel Blanco Domínguez

Duodécima sección

D. Rafael Sánchez
Manuel Elías Ortiz
Pedro Villaceballos
José Duque Fernández
José Muñoz Ruiz

Décima tercera sección.

D. Diego Sánchez Espinosa
Juan Ogazón Romo

Décima cuarta sección.

D. Francisco Luque Mesa

Décima quinta sección.

D. Rafael Prieto Luque
Francisco Fernández Estévez
Rafael Carreño

Lo que además de comunicarlo á los interesados se publica cumpliendo con la dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se produzcan las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada ley correspondan.

Córdoba 29 de Enero de 1907.—José García Martínez.

IZNAJAR

Núm. 394

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, ha procedido al sorteo de vocales asociados que con el mismo han de componer la Junta municipal para el corriente año, cuyo resultado ha sido el siguiente:

Primera sección

D. Antonio Morales Guerrero
Sergio Pavón Rosales
Antonio Quintana Muñoz

Segunda sección

D. Juan Quintana Castillo
Pedro Mejías Bermúdez
Juan Quintana Ortega

Tercera sección

D. Tomás Caballero Porras
Salvador Caballero Garrido
Antonio Jaime Quintana

Cuarta sección

D. Salvador Garrido Rey
Francisco Román Pedrosa
Francisco Rosales Luque

Quinta sección.

D. Francisco López Ramírez
Cristóbal Ordóñez Caballero
Emilio Campos Amaya

Lo que se hace público á los efectos previstos en el artículo 69 de referida ley Municipal.

Iznájar 27 de Enero de 1907.—Rafael Delgado Rodríguez.

CARCABUEY

Núm. 395

Don Pedro García Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación alguna durante el período de veinte días, en que han permanecido expuestas al público las listas formadas de los electores

de este distrito municipal que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores en el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declarar ultimadas dichas listas tal como aparecen publicadas en edicto de esta alcaldía de primero del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 8, correspondiente al día nueve del presente, bajo circular número 62, y hacerlo público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Carcabuey 29 de Enero de 1907.—Pedro García.

BENAMEJI

Núm. 396

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 26 del actual, acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios que han de elegir Senadores en el año corriente, en la forma que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 8, respectivo al día 9 del presente mes, con la sola modificación de que por el presente se subsana el error de imprenta cometido en dicho BOLETIN, en el primer apellido del contribuyente don José Palma Arjona, que debe leerse Pacheco, y no Palma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benameji 28 de Enero de 1907.—Francisco Ramírez.

PEDRO ABAD

Núm. 403

Don Luis Pérez Porras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales de este Municipio, respectivas al pasado ejercicio de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Pedro Abad 26 de Enero de 1907.—Luis Pérez Porras.

Núm. 404

Rendidas por el Alcalde director y Depositario del Pósito de esta villa las cuentas de ordenación y de caudales del indicado establecimiento, respectivas al pasado ejercicio de 1906, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán estos vecinos examinarlas y formular sobre ellas las reclamaciones consiguientes.

Pedro Abad 26 de Enero de 1907.—Luis Pérez Porras.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 405

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito, respectivas al pasado año de 1906, y en cumplimiento á lo preve-

nido, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde hoy, para que dentro del mismo puedan examinarlas cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Almodóvar del Río 23 de Enero de 1907.—Antonio García.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Habiéndose extraviado el resguardo de la Sección de alhajas de la Sucursal 2.ª de este Establecimiento, señalado con el núm. 10.675, de fecha 7 de Abril próximo pasado, que garantiza un préstamo de 550 pesetas, se hace público por el presente anuncio que transcurridos treinta días, á contar desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se procederá á expedir resguardo duplicado, previas las formalidades reglamentarias.

Córdoba 1.º de Febrero de 1907.—El Contador, José Invernón Llamas.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.